



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad C: en ejido y Comunidades agrarias, en superficies > A 250 HA.

Núm. de Bitácora: 30C901731217

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0176/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 06 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SIN NÚMERO de fecha 20 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Cerro de Tzocohuite	Zacualpan	Veracruz	C. Jesús García Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Lote 78 Congregación Cerro de Tzocohuite

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563321	2263262
2	563382	2263252
3	563306	2263044
4	563299	2263032
5	562993	2262450
6	562948	2262391
7	562788	2262095
8	562641	2262095
9	562289	2261678
10	562130	2261598
11	562017	2261574
12	561903	2261495
13	561841	2261478
14	561726	2261351



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

15	561622	2261325
16	561601	2261182
17	561500	2260580
18	561485	2260497
19	561447	2260314
20	561423	2260133
21	561358	2260009
22	561119	2259742
23	561002	2259534
24	560905	2259514
25	560867	2259516
26	560781	2259537
27	560678	2259560
28	560550	2259594
29	560441	2259621
30	560324	2259657
31	560291	2259681
32	560209	2259692
33	560128	2259718
34	560097	2259732
35	559943	2259789
36	559900	2259800
37	559723	2259856
38	559794	2260323
39	559903	2260811
40	560046	2260733
41	560652	2260409
42	560849	2260218
43	560942	2260669
44	561116	2261465
45	561118	2261473
46	561194	2262198
47	561369	2262711
48	561371	2262730
49	561372	2262739
50	561381	2262827
51	561416	2262837
52	561419	2262860



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

53	561467	2262908
54	561459	2262947
55	561445	2262988
56	561452	2263016
57	561484	2263016
58	561509	2262992
59	561550	2262993
60	561618	2263002
61	561651	2262993
62	561712	2262953
63	561752	2262895
64	561769	2262881
65	561778	2262881
66	561850	2262891
67	561948	2262880
68	562522	2262922
69	562594	2262968
70	562760	2263035
71	562774	2263041
72	562933	2263105
73	562946	2263110

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Cerro de Tzocohuite	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	21/02/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Cerro de Tzocohuite	423.4056	384.26	210.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Cerro de Tzocohuite	210.4 (doscientos diez punto cuatro)	9503.86 (nueve mil quinientos tres punto ochenta y seis)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

Nombre del predio: Ejido Cerro de Tzocohuite

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/02/18 - 21/02/19	En receso	0	0	NINGUNO
1	22/02/18 - 21/02/19	Pinus ayacahuite	42.2	370.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/18 - 21/02/19	Pinus patula	42.2	1153.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/18 - 21/02/19	Pinus rudis	42.2	4.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/18 - 21/02/19	Pinus teocote	42.2	201.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/18 - 21/02/19	Quercus crassifolia	42.2	149.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/02/18 - 21/02/19	Quercus laurina	42.2	5.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Alnus acuminata (arguta)	43.8	3.32	Metros cúbicos r.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Pinus ayacahuite	43.8	210.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Pinus patula	43.8	866.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Pinus rudis	43.8	64.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Pinus teocote	43.8	496.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Quercus crassifolia	43.8	135.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/02/19 - 21/02/20	Quercus laurina	43.8	200.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Alnus acuminata (arguta)	44.7	54.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Pinus ayacahuite	44.7	249.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Pinus patula	44.7	825.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Pinus rudis	44.7	59.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Pinus teocote	44.7	520.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Quercus crassifolia	44.7	306.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/02/20 - 21/02/21	Quercus laurina	44.7	93.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	Alnus acuminata (arguta)	43.4	16.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	22/02/21 - 21/02/22	Pinus ayacahuite	43.4	97.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	Pinus patula	43.4	1206.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	Pinus rudis	43.4	91.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	Pinus teocote	43.4	119.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	Quercus crassifolia	43.4	141.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/02/21 - 21/02/22	Quercus laurina	43.4	87.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/02/22 - 21/02/23	Alnus acuminata (arguta)	36.3	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/02/22 - 21/02/23	Pinus ayacahuite	36.3	141.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/02/22 - 21/02/23	Pinus patula	36.3	1061.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/02/22 - 21/02/23	Pinus teocote	36.3	300.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/02/22 - 21/02/23	Quercus crassifolia	36.3	241.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/02/22 - 21/02/23	Quercus laurina	36.3	26.36	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

6	22/02/23 - 21/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	22/02/24 - 21/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	22/02/25 - 21/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	22/02/26 - 21/02/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	22/02/27 - 21/02/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Cerro de Tzocohuite	P-30-198-CET-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Considerando que el predio tiene una superficie forestal de 210.40 hectáreas y una cantidad de 16+439.965 km y una densidad caminera de 78.136 m/ha para caminos de tipo brecha de saca, misma que se incrementará a final del ciclo ya que se programará la construcción de 1+0503 km más de caminos. El incremento del camino al final de ciclo sera de 83.127 m/ha, en la anualidad No. 4ª se va a extraer un volumen para infraestructura de 65.417 de Pinus patula, en la 5ª un volumen de 15.419 de Pinus patula en una superficie de 0.262 hectáreas.
16. La reforestación la tendrá que llevar a cabo para recuperar las áreas intervenidas con cortas de Regeneración, fomentando la renovación de la masa. Debera reforestar con Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus teocote y Pinus rudis, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp y Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
21. En el Programa de Manejo se enlista la especie *Cupressus lindleyi* haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie *Cupressus lusitánica* en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de *Cupressus lindleyi*, *Cupressus lusitánica* var. *Lindleyi* y *Cupressus glauca*, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a lo señalado en su artículo 1° párrafo segundo.
22. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
23. El productor se responsabilizará de la construcción de brechas corta fuegos, en los límites de su propiedad y del vecino, debiendo contar con el equipo necesario para combatir los incendios forestales en caso de presentarse.
24. Es Responsable [redacted] así como su Responsable Técnico el Ing. Raul Garcia de la Cadena Villanueva (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
25. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.
26. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

27. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.
- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.
- En las cortas de aclareo el material residual deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.
- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.
- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las cuevas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los arboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.
- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.
- Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 1745/18

BITÁCORA: 30/C9-0173/12/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Febrero de 2018

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZORÍN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JAGE / LMFC / JAL / BVO